



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 H 4 Z 4 P 2 5 6 7 4 U 2 3 1 P 0 Z R F (» 2 5 H 4 Z 4 P 2 5 6 7 4 U 2 3 1 P 0 Z R F (» 5H4Z4P25674U231P0ZRF
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 1034/2020	Document 31965/2020

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ENTIDAD "CASAL POPULAR DE LA GARRIGA, TORRE DEL FANAL"

SE REÚNEN:

Por un lado el Sra Dolores Castellano Puig, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

Por otro, el / la Sr / a Manuela Porter y Astorga en su condición de representante de la entidad Casal Popular de la Garriga, Torre del FANAL, entidad con CIF G66298704 domiciliada en la calle Can Noguera número 76 e inscrita en el registro municipal de entidades y asociaciones de la Garriga.

Actúan ante mí, Carlos Casellas Ayén secretario del ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de la Garriga es propietario del edificio llamado la Torre del FANAL, ubicado en la calle de Can Noguera 76, procedente de la reparcelación de la unidad de actuación número XIV, e inscrita en el registro de la propiedad de Granollers 2, finca 14364, TOM 2875, libro 274 folio 10.

II.- Que la Asociación Casal Popular de la Garriga Torre del FANAL es una entidad constituida para poder dinamizar y gestionar el uso del edificio de la Torre del FANAL como Casal Popular de entidades, a fin de que esta pueda representar y acoger todas las entidades interesadas en utilizar estos espacios.

III.- Que los fines de la asociación, recogidos en sus estatutos son dinamizar y gestionar el espacio de la Torre de la FANALa.

IV.-. El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en la gestión del uso del equipamiento municipal de la Torre de la FANALa.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 H 4 Z 4 P 2 5 6 7 4 U 2 3 1 P 0 Z R F (» 2 5 H 4 Z 4 P 2 5 6 7 4 U 2 3 1 P 0 Z R F (» 5H4Z4P25674U231P0ZRF
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 1034/2020	Document 31965/2020

PACTAN:

PRIMERO. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto / actividad siguiente:

1. Regular la cesión a precario de la gestión del uso del equipamiento de la Torre del FANAL
2. Regular la colaboración económica que el Ayuntamiento de la Garriga destina al buen funcionamiento ya la buena gestión del equipamiento municipal de La Torre de la FANALa
3. La subvención económica se concede a la entidad "Casal Popular de la Garriga, Torre de la FANALa" para poder realizar las actividades propias de dinamización del equipamiento, y que éste pueda dar cobijo a todas las entidades y asociaciones del municipio que suele la oportuna este espacio.
4. Mediante la firma de este convenio se ayudará a la entidad a poder hacer frente a los gastos que exige la gestión del equipamiento: seguro anual, contratación de personal, así como la realización de actividades del año 2020.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

TERCER. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 H 4 Z 4 P 2 5 6 7 4 U 2 3 1 P 0 Z R F (» 2 5 H 4 Z 4 P 2 5 6 7 4 U 2 3 1 P 0 Z R F (» 5H4Z4P25674U231P0ZRF
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 1034/2020	Document 31965/2020

3. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Los beneficiarios deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a seis años.
10. La Asociación Casal Popular de la Garriga la Torre del FANAL asume la gestión de los espacios del equipamiento de acuerdo con los términos explicitados en este convenio y el reglamento de cesiones establecido por el Ayuntamiento de la manera que determine su propio reglamento interno de funcionamiento y estatutos. En todo caso, el Ayuntamiento de la Garriga como titular del equipamiento podrá ejercer potestades de tutela e inspección adoptando las decisiones que procedan en cumplimiento de la normativa vigente.
11. La entidad asimismo deberá llevar un control del uso del equipamiento y de las actividades que se lleven a cabo.
12. Desde el punto de vista de la Salud Pública, deberá hacer cumplir principalmente la normativa relativa a la prohibición de fumar en este espacio, la LEY 42/2010, de 30 de diciembre, que modifica la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad desde productos del tabaco.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 H 4 Z 4 P 2 5 6 7 4 U 2 3 1 P 0 Z R F (» 2 5 H 4 Z 4 P 2 5 6 7 4 U 2 3 1 P 0 Z R F (» 5H4Z4P25674U231P0ZRF
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 1034/2020	Document 31965/2020

13. Si se proponen actividades que no estén autorizadas y escapen del uso habitual las deberá solicitar, la presidencia de la Junta Directiva o persona en quien delegue, vía instancia, al Ayuntamiento de la Garriga.
14. La entidad deberá contratar un seguro de accidentes anual que cubra las actividades de riesgo que organice o programe directamente y solicitar a cada entidad que realice actividades específicas con riesgo de accidente en el Casal una propia.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento cede la gestión de los espacios de la Torre del FANAL a la entidad Casal Popular de la Garriga, Torre del FANAL para que pueda dinamizar y gestionar este espacio.
2. El Ayuntamiento asume el mantenimiento del edificio en cuanto a limpieza, costes de agua, energía eléctrica y mantenimiento básico siempre que estos consumos y desperfectos no sean fruto de negligencia por parte de los usuarios.
3. El Ayuntamiento proporciona red wifi de uso gratuito para los usuarios del equipamiento.
4. El Ayuntamiento de la Garriga tiene contratado un seguro de Responsabilidad Civil para cubrir todos aquellos daños y accidentes que se produzcan en la Torre del FANAL no derivados del ejercicio de las actividades.
5. El Ayuntamiento no se hará cargo de los gastos de SGAE que puedan surgir debidas a las actividades que se realizan en el equipamiento, estas deben ir a cargo de la entidad que organiza la actividad.
6. La entidad gestora será responsable de las actividades extraordinarias que se realicen y que no sean autorizadas por el órgano competente, y en este sentido habrá total indemnidad respecto del Ayuntamiento.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Participación Ciudadana subvencionará a la entidad Casal Popular de la Garriga, la Torre del FANAL con un importe de 9.700 €, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores de la año 2020.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 209 92400 48010 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 H 4 Z 4 P 2 5 6 7 4 U 2 3 1 P 0 Z R F (» 2 5 H 4 Z 4 P 2 5 6 7 4 U 2 3 1 P 0 Z R F (» 5H4Z4P25674U231P0ZRF
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 1034/2020	Document 31965/2020

La subvenció econòmica se destinarà a finançar els costos que se produeixin a lo llarg de la execució de la gestió del equipament de l'any 2020.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Justificació econòmica se realitzarà per a cada exercici econòmic.

La persona beneficiària deberà justificar la realització del projecte / activitat subvencionada de 2020 com a màxim el dia 15 de febrer de 2021 mitjançant la presentació debidament complimentada dels formularis normalitzats que se poden trobar en el apartat de tràmits de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat, Y que son los que se relacionan a continuació:

- Solicitud de justificació de subvencions per a les entitats.
- Modelo de justificació de la subvenció

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

Se realizará un prepagado de la subvención económica del 90% para que la entidad pueda hacer frente a los gastos que exige la gestión del equipamiento: seguro anual, contratación de personal, realización de actividades a lo largo del año 2020 .

Una vez se haya justificado el 100% de la subvención económica se efectuará el pago del 10% restante de la subvención otorgada.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 H 4 Z 4 P 2 5 6 7 4 U 2 3 1 P 0 Z R F (» 2 5 H 4 Z 4 P 2 5 6 7 4 U 2 3 1 P 0 Z R F (» 5H4Z4P25674U231P0ZRF
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 1034/2020	Document 31965/2020

Asimismo, antes del pago la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 H 4 Z 4 P 2 5 6 7 4 U 2 3 1 P 0 Z R F (» 2 5 H 4 Z 4 P 2 5 6 7 4 U 2 3 1 P 0 Z R F (» 5H4Z4P25674U231P0ZRF
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 1034/2020	Document 31965/2020

recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por un representante del Ayuntamiento, y por un representante de la entidad.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y los fines para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 5 H 4 Z 4 P 2 5 6 7 4 U 2 3 1 P 0 Z R F (» 2 5 H 4 Z 4 P 2 5 6 7 4 U 2 3 1 P 0 Z R F (» 5H4Z4P25674U231P0ZRF
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 1034/2020	Document 31965/2020

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de cumplir los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo establecido en sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha al mismo.